



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

Fecha de presentación de la solicitud: 25/03/2019 09:53

Número de Folio: 00661419

Nombre o denominación social del solicitante: **Oxtopulco X.**

Información que requiere: **SOLICITO EL CONTRATO MÁS RECIENTE QUE SE HAYA SUSCRITO POR CONCEPTO DE TELEFONÍA E INTERNET.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Copia simple**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/04/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 01/04/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 28/03/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Villahermosa, Tabasco, 26 de marzo de 2019
Oficio: CS/UT/040/2019.

OK

L.C.P. RUBÍ LARIOS RODRIGUEZ.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SEE.
Presente.

Con fecha 10 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia, recibió a través de la plataforma nacional de transparencia (Infomex), solicitud con número de folio 00661419, por quien dijo llamarse **Oxtopulco X**, el cual solicita:

SOLICITO EL CONTRATO MÁS RECIENTE QUE SE HAYA SUSCRITO POR CONCEPTO DE TELEFONÍA E INTERNET.. (sic).

En atención a la información formulada de la manera más atenta, si el área a su cargo cuenta con la información requerida, tenga a bien hacer llegar a esta Unidad la información en términos de cinco días hábiles en el estado en que se encuentre. Lo anterior con fundamento en los artículos 137 y 50 fracción III, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

Adjunto al presente acuse de recibo de la solicitud de información:

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

C.P. Jesús Ibarra García de León.
Titular de la Unidad de Transparencia.

12:46 hrs
Sya

SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

26 MAR 2019
Anamoy 13:25 p
RECIBIDO

Oficio: SEE/DA/166/2019

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco; a 28 de marzo del 2019.

C.P. Jesús Ibarra García de León
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su oficio CS/UT/040/2019 de fecha 26 de marzo del presente año, respecto a la solicitud de información con número de folio 00661419 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex), de quien dijo llamarse "Oxtopulco X", en donde SOLICITA EL CONTRATO MÁS RECIENTE QUE SE HAYA SUSCRITO POR CONCEPTO DE TELEFONÍA E INTERNET.. (sic).

Al respecto me permito informarle que no se cuenta con un contrato entre Teléfonos de México S.A.B. DE C.V. y este Órgano Desconcentrado denominado Servicio Estatal de Empleo ya que el Código de Cliente OF 12035, corresponde a Gobierno del Estado de Tabasco, el cual participa bajo el régimen fiscal 623-Regimen Opcional para Grupos de Sociedades, el cuál es el encargado de autorizarnos los servicios antes mencionados a las diversas Dependencias Institucionales.


Lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


L.C.P. Rubí Larios Rodríguez
Directora Administrativa del Servicio Estatal de Empleo

C.c.p.- L.A. Andy López Acosta. -Jefe del Departamento de Recursos Materiales. -Para su conocimiento
Archivo
L.A. ALA/mgrjv.



No. de Control Interno: SEE/045/2019.

Folio: 00661419.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN.

Visto: En resolución a la solicitud de acceso a la información presentada por quien dijo llamarse Oxtopulco X, mediante vía INFOMEX, con fecha 26 de marzo de 2019, con número de folio 00661419, en el cual:

SE ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones I, III, VI, IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la **Disponibilidad de la información.**

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece: **Cuando sea procedente la solicitud, los Sujetos Obligados proporcionarán la información tal como se encuentra en sus archivos, y en consecuencia no deberá modificarla ni resumirla. ...**

TERCERO: Toda vez que el solicitante quien dijo llamarse Oxtopulco X, el cual solicita la siguiente información:

Solicita el contrato más reciente que se haya suscrito por concepto de telefonía e internet. (sic).

Así, con fundamento en los artículos 50 fracciones III y XI, 48 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fecha 26 de marzo de 2019, se turnó el oficio CS/UT/040/2019, al área competente, con la finalidad que se realizará la búsqueda de la información solicitada, el 29 de marzo del presente año, la Unidad de Transparencia, recibió el oficio de contestación No. **SEE/DA/166/2019**, Emitido por la Directora Administrativa. En el cual informan que no se cuenta con un contrato entre Teléfonos de México y este Órgano Desconcentrado denominado Servicio Estatal de Empleo ya que el Código de cliente OF 12035, corresponde a Gobierno del Estado de Tabasco, el cual participa bajo el régimen fiscal 623-Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, el cual es el encargado de autorizarnos los servicios antes mencionados a las diversas dependencias institucionales.

Se adjunta al presente, oficio **SEE/DA/166/2019**, para verificación del solicitante.

CUARTO: Toda vez que Oxtopulco X, presentó su solicitud a la información por vía INFOMEX, notifíquese el presente acuerdo por la misma vía, conforme a lo dispuesto en el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, adjuntando al presente el acuerdo antes mencionado.

NOTIFIQUESE: Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, dado que este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO**

Así lo acuerda, el C.P. Jesús Carlos Ibarra García de León, en la ciudad de Villahermosa Tabasco, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

C.c.p.- Archivo.